

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1202
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

ASUNTO

Pasa el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo singular, promovido por el BANCO FINANDINA S. A. contra WILSON MURILLO GAVIRIA, distinguido con radicación No. 2021-0034.

CONSIDERACIONES

1.- La apoderada del BANCO FINANDINA S. A., ha presentado escrito de terminación del proceso por pago de la mora hasta el mes de junio de 2021.

2.- Revisado el proceso se tiene que se reúnen todos los presupuestos exigidos para decretar la terminación del proceso en la forma solicitada de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, en tanto la apoderada actora tiene facultad expresa para recibir, no aparece embargado de remanente y la solicitud fue allegada al correo institucional del Despacho desde la cuenta electrónica que la apoderada actora reportó en la demanda como suya.

3.- En tal virtud, se decretará la terminación del proceso por de pago de la mora, y consecuentemente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por BANCO FINANDINA S. A. contra WILSON MURILLO GAVIRIA, distinguido con radicación No. 2021-00034, por pago de la mora hasata el mes de junio de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este Despacho si a ello hubiere lugar. Los oficios de desembargo se le entregarán al demandante.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez cumplida esta providencia, sin necesidad de desglose como quiera que el trámite se surtió de manera digital.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 108** DE HOY **05 DE AGOSTO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO